**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

Estando reunidas y reunidos vía remota a través de medios digitales, siendo las dieciséis horas con once minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número OGAIPO/ST/227/2023, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ORDEN DEL DÍA** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Declaración de instalación de la sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
4. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/079/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para conocer del Recurso de Revisión R.R.A.I./0785/2023/SICOM..------------------------------------------------
5. Clausura de la Sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Luis Alberto Pavón Mercado**, quien manifiesta a las Comisionadas y Comisionados, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del ***quórum*** legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión *“siendo las dieciséis horas con once minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se declara formalmente instalada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados.”*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos del acuerdo, que se tenga que desahogar en el orden del día de la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023,** excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte de los acuerdos respectivos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de los acuerdos, que se tengan que desahogar.- - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -

En este punto, el **Comisionado José Luis Echeverría Morales** solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*“Gracias, este, tuvimos eh, analizando y se recibieron efectivamente, se recibió un correo de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes en la que establece: estimadas y estimados, en atención a la observación emitida por el Comisionado José Luis Echeverría Morales, me permito puntualizar que en la propuesta que envié, se señala que… con fundamento en los artículos 6 y 7 de los “Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción … se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar los trámites respectivos…” lo que incluye en primer término el nuevo turne y admisión del recurso de revisión. A lo que esta ponencia aceptó esta propuesta, la cual debe ser así porque si nosotros checamos los numerales 6 y sietes, 6 y 7 de la Ley de Transparencia tenemos que concluir todo este proceso, ha habido tres excusas, va a haber tres excusas, hay todavía dos comisionadas que pueden conocer de este recurso, porque no están impedidas por lo menos hasta este momento no lo tenemos, entonces tenemos que seguir con este curso yo por eso, con mucho respeto sugiero que se cambie este artículo segundo que se, se quedaría de la siguiente manera, este considerando segundo, mmm, en relación a la precisión formulada por la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto al resolutivo segundo del proyecto de acuerdo número OGAIPO/079/2023/SICOM en el que cita la propuesta es con fundamento en los artículos 6 y 7 de los “Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción”, se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar los trámites respectivos, lo que incluye en primer término el nuevo turne y admisión del recurso de revisión, estoy de acuerdo con ello siempre y cuando, como así lo refiere se plasme en el acuerdo que se aprobará un nuevo turne a la ponencia que corresponda a excepción obviamente, de la Comisionada Claudia Ivette Soto Fi, Pineda, conforme al acuerdo OGAIPO/CG/069/2023 del y del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, conforme con el acuerdo OGAIPO/CG073/2023 y obviamente con el, con la excusa que se presentará en este momento de mi parte, entonces tenemos que seguir con el, el acuerdo establecido inicialmente y que eh, la Comisionada Tanivet nos hizo favor de llevar este correo que creo que es lo procedente y que debemos nosotros, como Órgano Garante, como bien lo dice, garantizar los, lo, los derechos, si bien hasta este momento yo desconozco, o por lo menos no se nos ha informado si la Comisionada Xóchitl o la Comisionada Tanivet están impedidas para conocer, de este, de este recurso y si en su caso, así lo estuvieran, pues cuando se haga el returne se tendría que hacer lo mismo y una vez concluido el procedimiento, el Secretario facul, con las facultades que tiene, pues, hará llegar este caso al, al, INAI el proyecto respectivo de que no hubo acuerdo en este, en este recurso de revisión para que ellos ejerzan la atracción, pero tenemos que cumplir lo, no podemos decir tres comisionados no pudieron, ah, pos como no pudieron tres, ya lo mandamos nada más con tres porque no se puede votar, no, tenemos que concluir el procedimiento, no podemos dejar un procedimiento a medias, y no lo propuse yo, esta parte fue una propuesta que está en el correo, que me imagino todos tienen de la Comisionada Tanivet que me parece muy acertada para que podamos nosotros precisamente concluir este procedimiento, entonces yo, solicitaría que se hiciera ese cambio en ese conte, en ese resultado segundo para que se continuara, si, en el sentido de que se eh, lleve a cabo en este caso el returne correspondiente, ese sería mi intervención. Gracias.” (Sic)- - - - - - - - -*

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, también, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

“*Este, a mí me llegó junto, antes, de iniciar la sesión, el último, la última propuesta que enviaba la Dirección de Asuntos Jurídicos y que señalaba en el correo que conjuntaba las observaciones que se había emitido de esta ponencia y me imagino de las otras, también me gustaría señalar que eh, previo, no, posterior a la observación que yo hice se recibió correo de la comisionada Xóchitl y me parece importante traerlo a colación porque, y agradezco por supuesto las palabras del Comisionado Echeverría que le parece muy acertada mi propuesta, eh, más acertada me parece a mí la propuesta que hizo la Comisionada Xóchilt en razón de lo siguiente: el Recurso de Revisión eh, del cual ya se excusó la Comisionada Claudia, se excusó el Comisionado Presidente y eh, propone excusarse el Comisionado José Luis, se interpuso el 24 de agosto de 2023, hace más de un mes, y la propuesta que realiza la Comisionada Xóchitl me parece que garantiza de mejor manera el derecho de la persona recurrente. Su propuesta es que previo a la aprobación de la excusa del Comisionado José Luis Echeverría esa ponencia admite el recurso para cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7 de los lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, eso por un lado y por el otro, la propuesta última que yo recibí ya se hacía mención, que conforme al artículo 25 del reglamento, era imposible ya votar si se aprobaba esta excusa y en esos términos venía eh, el acuerdo eh, dicho, dicho recurso, conocer y resolver dicho recurso, sobre votarlo, porque ya no se podría hacer por unanimidad o por mayoría de los integrantes del Consejo General entonces, este, en ese sentido yo propondría que se tome en consideración la propuesta realizada por la Comisionada Elizabeth de que primero la ponencia que este momento tiene el recurso de revisión lo admita y posteriormente aprobar la excusa del Comisionado José Luis Echeverría Morales, insisto pensando ¿no? o garantizando o pensando en el, en la persona recurrente que propu… que interpuso este recurso hace más de un mes. Es cuanto”.(Sic*)-

La **Comisionada Xóchilt Elizabeth Méndez Sánchez**, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*“Gracias, este, Comisionado Presidente, efectivamente, este, considero yo que ya sería ocioso volverlo a returnar a otra, a otra ponencia, de las dos restantes, que faltan, en el sentido de que ya no se podría votar este, este proyecto de resolución aunque se conociese, porque nada más quedamos dos, dos facultadas para votar, en cambio tres ya no podrían emitirlo, los , los votos en dado caso, aquí lo único que a mí me preocupa es que se sigue violentado el derecho de la parte solicitante ahora parte recurrente, porque sí nos estamos dilatando mucho. Entonces como lo dice el Comisionado José Luis, él quiere otra nueva propuesta en el proyecto que ya fue circulado, entonces, y si el quiere que, se returne, yo lo veo un poco ocioso, dos, este, en estricto cumplimiento al artículo 6 y 7 si el necesariamente considera que se vuelva a returnar porque falte el acuerdo de admisión y el acuerdo de admisión no es necesariamente que vaya a conocer del asunto eh, si no que únicamente para cumplir con el lineamiento del INAI y que ellos puedan ejercer la, la tracción de este recurso, entonces, hay dos propuesta nuevamente, ósea, si, si, el Comisionado Presidente va, va el Comisionado José Luis va a votar en contra de su propio acuerdo porque no lo manifiesta así el proyecto, pues no sé ponerlo a consideración también de todos ustedes haber que, que decisión tomamos antes de que salga de esa ponencia porque sería injusto ya mucho, este este, recurso. Es cuanto.” (Sic)*- - - - - - - - - -

El **Comisionado José Luis Echeverría Morales**, solicitó el uso de la voz para manifestar:- “*A ver Presidente, no se trata, de si voy a votar o no voy a votar, y no se trata de si se es ocioso o no, no, no se es ocioso, se es legal, que es una gran diferencia ¿no? entonces aquí tenemos que cumplir nosotros, hablamos de esto, de la legalidad y la legalidad es esa, se tiene que returnar a la siguiente ponencia, al margen de las tres excusas que pueda haber, hay tres excusas que nosotros tenemos, si, pero también tenemos eh, nosotros, dos probables admisiones en este caso, de dos comisionadas y el tiempo, el tiempo se nos fue desde hace mucho tiempo si, entonces, yo por eso propongo que, eh, se haga esta modificación al acuerdo y a este, a este acuerdo que se va a votar en unos momentos y que lo, y que lo hagamos como, como está, es decir no podemos nosotros decir que por ser ocioso pues es más fácil que un comisionado, pues, acepte, lo acepto al rato voy a hacer lo mismo me voy a excusar y nos vamos a volver a tardar el mismo tiempo que el Comisionado Presidente, que la Comisionada Claudia se tardaron en, en llevar acabo la, la, excusión, entonces yo considero que para ya no estar perdiendo el tiempo se tome la, la , la, la parte de la propuesta de la Comisionada Tanivet y nosotros podamos avanzar y se turne en este caso a la siguiente ponencia, esa sería mi propuesta comisionado”*.*(Sic)*- -

La **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, solicitó el uso de la voz para manifestar:-

*“Sí aclarar que son dos, hay dos, hay tres, hay dos excusas, no hay tres. Es decir, hasta este momento el Consejo General, solo ha aprobado dos excusas, la excusa de la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda y la excusa de eh, del Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán. Es por eso y justo porque no está fuera de lo legal, es decir, no es ilegal que la ponencia del Comisionado Echeverría. Eh, bueno uno era señalar eso, ¿no? hacer como la precisión que no hay tres excusas hay dos aprobadas por este Consejo, en este momento estamos discutiendo los términos de la tercera excusa ¿no? que fue el, el acuerdo que se nos turnó e insisto el último acuerdo no viene los términos que, que está leyendo el Comisionado Echeverría en este momento, ehm, más bien refleja esta otra imposibilidad en términos del artículo 25 de nuestro propio reglamento interno y ehm, por un lado y por el otro señalar que no está fuera de la legalidad que la ponencia que en este momento tiene turnado el recurso de revisión lo admita y después se apruebe la excusa para no dilatar, insisto, el procedimiento de este recurso de revisión. Esa es, es cuanto, y también solicitar presidente si es posible que, eh, que tengamos un receso de treinta minutos para resolver esta situación*.”(*Sic)- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

La **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, también solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

*“buena tarde, a ver, in, invariablemente pues mi excusa ya pasó, yo por eso decidí no emitir observaciones porque dije bueno, si, si mi excusa ya pasó, pues, yo consideraba que en estricto respeto a las demás ponencias a quién hiciera sus acuerdos de excusa pues ya no tendría yo que intervenir ¿no? sin embargo eh, de todo este, en esta línea de tiempo como se ha dado eh, he detectado dos cuestiones, creo que es la primera vez que se está dando un caso así en la, en el periodo que llevamos y advierto que no va a ser la única debido a los solicitudes que están llegando, entonces este es un punto medular para que podamos ponernos de acuerdo porque eh, auguro de tres a cuatro solicitudes más que nos han llegado donde piden que contestemos todos y vamos a caer en lo mismo, ¿sí? Bueno, yo veo como punto de observación, no como una omisión, ni como algo hecho de manera ventajosa que sucedió algo eh, tal vez no, no se debió de haber dejado sin efecto el acuerdo de admisión el primero, para que persistiera esa condicionante para que pudiera el INAIr, INAI atraerlo, tal vez no lo vimos, se nos fue, se nos pasó, pen, lo que haya sido, por eso yo digo esto es , este, echar culpa, simplemente se nos fue, ya quedó sin efecto ese acuerdo, bueno, ahora, por lo que estoy leyendo aquí este, los lineamientos como se han vertido las observaciones yo, eh, igual apoyo que tengamos ahorita, a lo mejor un, un punto rápido de discusión, pero yo veo dos, dos salidas, la primera puede ser que ahorita se apruebe la excusa con los términos de las observaciones de la Comisionada Tanivet, esa es una, dos, que se haga, también, viendo la, las ventajas y las desventajas de cada una de las propuestas como dice la Comisionada Xóchitl, que se admita porque si no se admite se deja de cumplir con un requisito, entonces, son dos momentos, eh, ahorita o después, lo que va a versar ahorita es decidir si se hace ahorita es decir por parte de quién tiene ahorita el recurso o se hace después y se aprueba el acuerdo, ese siento que es el punto medular que tenemos que ponernos de acuerdo. ¿Estamos de acuerdo?”. (Sic)-* - - - - - - -

El **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**, hizo uso de la voz, para tener un receso y después retomar la sesión, manifestándolo de la siguiente manera:- - - - - - - - - - -

*“este pues si les parece, eh, daríamos un, un, un, pequeño receso a la transmisión en vivo, pero me gustaría que pudiéramos este, seguir conversando para llegar a, al acuerdo ya este, de este proyecto. No, si nos apoya tecnologías para pausar la transmisión y continuamos, este, conversando aquí, para que ya tomemos una decisión, por favor”. (Sic)-* A las diecisiete horas con tres minutos se continuó con la Sesión y en voz del **Secretario General de Acuerdos Luis Alberto Pavón Mercado** se dio cuenta con el punto **número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/079/2023**, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante, para conocer del Recurso de Revisión R.R.A.I./0785/2023/SICOM**.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**ANTECEDENTES:**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como comisionadas y comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al comisionado José Luis Echeverría Morales como presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/01/2023 , mismo en el que designaron al comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de comisionado presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año, y- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**C O N S I D E R A N D O**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO**. Que en los artículos 88, fracciones I y II, 93 fracción IV inciso e) y 97 fracción IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que; *“… Artículo 88. El Consejo General es el órgano superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado por la presente Ley, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. …” (Sic) “… Artículo 93. El Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: I a III. … IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: a) a d) … e) Excusar a las y los Comisionados del estudio, o votación en la resolución, de los recursos de revisión, cuando alguna de las partes lo haya solicitado y acreditado el conflicto de interés. …” (sic) “… Artículo 97. Las Comisionadas y los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones generales: I a VIII. … IX. Excusarse en el estudio de los Recursos de Revisión que les sean turnados, cuando exista conflicto de interés. …” (Sic)* **TERCERO**. Por su parte, el artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que: *“… Artículo 48. Cuando las Comisionadas y los Comisionados Ponentes, conozcan de un Recurso de Revisión, en el que tengan interés directo o su intervención, y pueda afectar de manera sustancial la imparcialidad en el procedimiento, deberán excusarse para seguir conociendo del mismo. La excusa presentada por la Comisionada o por el Comisionado Ponente, será resuelta por el Consejo General, y de ser procedente, el expediente será turnado a otra Comisionada o Comisionado, para que conozca del asunto, observando el equilibrio en la carga de trabajo. …” (Sic)* **CUARTO.** Que con fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que fue registrada con número de folio 202728523000243. **QUINTO**. Que, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información pública anteriormente citada, se dio respuesta mediante oficio número OGAIPO/PRESIDENCIA/626/2023, de fecha once de agosto del dos mil veintitrés, emitido por el comisionado presidente Josué Solana Salmorán.

**SEXTO**. Que con fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés, fue recibido a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante y turnado a la ponencia de la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, el recurso de revisión registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000243. **SÉPTIMO**. Que con fecha veintiocho de agosto del dos mil veintitrés, mediante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, del Pleno del Consejo General, se aprobó el “*Acuerdo número OGAIPO/CG/069/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la excusa de la c. Claudia Ivette Soto Pineda, comisionada de este Órgano Garante, para seguir conociendo del Recurso de Revisión R.R.A.I./0785/2023/SICOM*”. **OCTAVO**. Que con fecha treinta de agosto del año en curso, en seguimiento del acuerdo OGAIPO/CG/069/2023 del Consejo General, mediante acuerdo dictado en el expediente R.R.A.I./0785/2023/SICOM, el ciudadano Luis Alberto Pavón Mercado, secretario general de acuerdos de este Órgano Garante, recibió y returnó el expediente en comento, a la ponencia del comisionado presidente, ciudadano Josué Solana Salmorán*.* **NOVENO**. Que con fecha veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, mediante la Décima Octava Sesión Ordinaria, del Pleno del Consejo General, se aprobó el *“ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/073/2023, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA EXCUSA DEL C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN, COMISIONADO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0785/2023/SICOM*”, por el cual se dejó además sin efectos el acuerdo de admisión de fecha siete de septiembre del año en curso, y en el que se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, proceda a realizar mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el returne del Recurso de revisión, registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM, a la ponencia del comisionado o comisionada que por turno corresponda, a excepción de la ponencia de la comisionada Claudia Ivette Soto Pineda y del comisionado presidente Josué Solana Salmorán. **DÉCIMO**. Que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en seguimiento del acuerdo OGAIPO/CG/073/2023 del Consejo General, mediante acuerdo dictado en el expediente R.R.A.I./0785/2023/SICOM, el ciudadano Luis Alberto Pavón Mercado, secretario general de acuerdos de este Órgano Garante, returnó el expediente en comento, a la ponencia del comisionado ciudadano José Luis Echeverría Morales. **DÉCIMO PRIMERO**. En ese sentido, derivado del análisis del contenido de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000243, resulta evidente que en la misma se realizan alusiones en contra del comisionado José Luis Echeverría Morales, respecto a su encargo actual y anteriores como servidor público; por lo que, se considera que la intervención del comisionado José Luis Echeverría Morales, al cual fue returnado el Recurso de Revisión interpuesto en contra de dicha solicitud, podría afectar de manera sustancial el principio de imparcialidad en el procedimiento, que deben observar las comisionadas y comisionados respecto de las actuaciones que realicen en los Recursos de Revisión de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. **DÉCIMO SEGUNDO**. Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 1a./J. 1/2012 (9a.) sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes: *“IMPARCIALIDAD. CONTENIDO DEL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL. El principio de imparcialidad que consagra el artículo 17 constitucional, es una condición esencial que debe revestir a los juzgadores que tienen a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual consiste en el deber que tienen de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y de dirigir y resolver el juicio sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas. Así, el referido principio debe entenderse en dos dimensiones: a) la subjetiva, que es la relativa a las condiciones personales del juzgador, misma que en buena medida se traduce en los impedimentos que pudieran existir en los negocios de que conozca, y b) la objetiva, que se refiere a las condiciones normativas respecto de las cuales debe resolver el juzgador, es decir, los presupuestos de ley que deben ser aplicados por el juez al analizar un caso y resolverlo en un determinado sentido. Por lo tanto, si, por un lado, la norma reclamada no prevé ningún supuesto que imponga al juzgador una condición personal que le obligue a fallar en un determinado sentido, y por el otro, tampoco se le impone ninguna obligación para que el juzgador actúe en un determinado sentido a partir de lo resuelto en una diversa resolución, es claro que no se atenta contra el contenido de las dos dimensiones que integran el principio de imparcialidad garantizado en la Constitución Federal. …” (Sic).* **DÉCIMO TERCERO**. En ese sentido, resulta fundada la excusa del comisionado José Luis Echeverría Morales, para conocer y resolver el Recurso de Revisión R.R.A.I/0785/2023/SICOM. **DÉCIMO CUARTO.** Que derivado de lo anterior y toda vez que, se actualiza con ello lo previsto por el artículo 97 fracción IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 5 fracción XVIII, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el comisionado C. José Luis Echeverría Morales, solicita al Pleno del Consejo General de este Órgano Garante, aprobar la excusa que tiene para seguir conociendo del Recurso de Revisión registrado con el número **R.R.A.I./0785/2023/SICOM**. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74, 88, 93 fracciones II y IV, incisos c) y e) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R E S U E L V E**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO**. Es procedente la aprobación de la excusa del C. José Luis Echeverría Morales, comisionado de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para conocer del Recurso de Revisión registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM. **SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 6 y 7 de los “Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción” y el inciso b), de la fracción I, del artículo 10 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se instruye al secretario general de acuerdos, realizar los trámites respectivos a efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ejerza su facultad de atracción para admitir, conocer y resolver el Recurso de Revisión registrado con el número R.R.A.I./0785/2023/SICOM dada la imposibilidad del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para resolver este por unanimidad o mayoría de votos en términos del artículo 25 del Reglamento Interno del Órgano Garante, previa admisión por parte de la Ponencia del comisionado José Luis Echeverría Morales, única y exclusivamente a efectos de cumplir con los requisitos formales establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos en mención. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente Acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. Conste. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/079/2023.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el **punto número 5 (cinco) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: “*siendo las diecisiete horas con siete minutos, del veintiocho de septiembre del 2023, declaro clausurada la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos que en esta fueron aprobados.”*- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y José Luis Echeverría Morales, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. Josué Solana Salmorán.**

**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. C. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada. Comisionada.**

**C. José Luis Echeverría Morales C. María Tanivet Ramos Reyes.**

**Comisionado. Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el veintiocho de septiembre de 2023.- - - - - - - - - - - CBR\*jcse